AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 70001-31-21-002-2018-00021-00

Sincelejo, Sucre, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Tipo de proceso: Restitución y/o Formalización de Tierras
Demandante/Solicitante/Accionante: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y/o Abandonadas Forzosamente Territorial Bolívar – Sucre en representación de EUGENIO BERRIO TAPIA – ELISABETH JIMÉNEZ DE BERRIO.
Demandado/Oposición/Accionado: ---
Predios: BAJO DE LAS FLORES – FMI No. 340-120070.

En atención a la nota secretarial que antecede, revisado el expediente, se otea de la constancia secretarial, que dejó en el cartulario la citadora de este Despacho Judicial, en cuanto al fallecimiento del vinculado señor ALFREDO QUESSEP MARABY, identificado con cédula ciudadanía número 6.807.485 expedida en Sincelejo, quien se hizo presente en la etapa administrativa como interviniente, se torna pertinente y necesario de conformidad con la información arrimada, razón por la cual se oficiará a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a las Notarías 1,2 y 3 de la ciudad de Sincelejo, a efectos de que remitan con destino a la presente actuación, copia del Registro Civil de Defunción del finado ALFREDO QUESSEP MARABY, quien en vida se identificaba con cédula ciudadanía número 6.807.485 expedida en Sincelejo.

Se otea que no se ha obtenido respuesta a lo esgrimido en auto de calendas 03 de junio de 2021, es decir, de la entidad Registraduría de Instrumentos Públicos de Corozal – Sucre, por lo tanto, se oficiará.

Con fundamento en lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a las Notarías 1,2 y 3 de la ciudad de Sincelejo, para que en el término de la distancia, una vez sea recibida la respectiva comunicación, remita con destino a la presente actuación, de estar en su poder copia del Registro Civil de Defunción del finado señor ALFREDO QUESSEP MARABY[1], identificado con cédula ciudadanía número 6.807.485 expedida en Sincelejo, quien se hizo presente en la etapa administrativa como interviniente. Lo anterior, de conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley 1448 de 2011.

SEGUNDO: REQUERIR al Señor Registrador de Instrumentos Públicos del municipio de Sincelejo - Sucre, con el fin de que de manera URGENTE y dentro del término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo de esta comunicación, expida y remita a este Despacho Judicial el certificado respectivo donde conste la inscripción de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-120070, junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien, Información que en cumplimiento de lo ordenado en los numerales segundo, tercero y cuarto del auto adiado 03 de junio de 2021, se le solicitó mediante oficio No. 722 de fecha 09 de junio de 2021, sin que hasta la fecha se hubiera recibido respuesta alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KEY SANDY CARO MEJÍA
JUEZA

KSCM/VMI.

[1] -fallecido- el 03-01-2021.

Firmado Por:

Key Sandy Caro Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6900d70cdf37d1a4933bfe851964a9d531aa5258526849654be907ba325bc9e0**
Documento generado en 29/10/2021 05:44:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica